

ACTA DE RESPUESTA DE OBSERVACIONES

Consecutivo Acta	FECHA	HORA INICIO	HORA FINAL	LUGAR
128	7-11-2023	10:30 am	12: 00 pm	REUNIÓN VIRTUAL
OBJETIVO DE LA REUNIÓN				
Acta, mediante el cual resuelve observaciones al pliego de condiciones definitivo SASI-VA-02-2023 cuyo objeto es “CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR, EL SERVICIO DE RECEPCION DE DOCUMENTOS, ALISTAMIENTO FISICO, DIGITALIZACION, INDEXACION, Y CARGUE EN EL REPOSITORIO DEFINIDO POR LA ENTIDAD; DE LOS EXPEDIENTES DE LOS DESPACHOS JUDICIALES EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CESAR Y LA GUAJIRA CONFORME A PROTOCOLO PARA LA GESTION DE DOCUMENTOS ELECTRONICOS VERSION 02”.				
RESPONSABLES DE LA REUNIÓN				
NOMBRE		ROL EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CONTROL DE CALIDAD		
JUNTA DE CONTRATACIÓN				

CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	ASISTIO LIDER		DELEGO	
		SI	NO	SI	NO
MARIA JOSE ZABALETA RAMOS	Oficina de Coordinación Administrativa	X			
EDWIN ANTONIO FIGUEROA COLMENARES	Área Administrativa y Financiera DESAJ	X			
KISHAY MERELLYS TRESPALACIOS RODRIGUEZ	Área Asistencia Legal DESAJ	X			
ALCIDES OROZCO GUTIERREZ	Jefe Oficina Judicial DESAJ	X			
ADALBERTO CORONELL BUELVAS	Encargado Oficina Sistemas DESAJVAR	X			
XIOMARA ASUNCION ALMAZO VANEGAS	Profesional Universitario Grado 12	X			
LUIS FAVIAN ATENCIO VANEGAS	Profesional Universitario Grado 12 A. Legal	X			
JOSE ALBERTO ARIZA CATAÑO	Profesional Universitario G 12 Financiera	X			



NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	ASISTIO LIDER		DELEGO	
		SI	NO	SI	NO
FAIDER RAMOS RUBIO	Encargado oficina sistemas OCAR	X			

AGENDA

TEMA	RESPONSABLE	TIEMPO ESTIMADO
Acta Resuelve Observaciones al pliego de condiciones SASI--VA-02-2023	JUNTA DE CONTRATACIÓN Y COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR	Una Hora
DESARROLLO DE LA REUNIÓN		

Que, del 18 al 24 de octubre de 2023, fue publicado el proyecto de pliegos de condiciones, los estudios previos y demás documentos, que hacen parte integral del presente proceso, que, cumplido el término de publicación, se recibieron observaciones, ñas cuales fueron resueltas mediante el acta No 122 de fecha 25 de octubre de 2023.

Que, del 27 de octubre al 2 de noviembre de 2023 fue publicado el pliego de condiciones definitivo y se aperturó el presente proceso, durante el traslado del informe se recibieron las siguientes observaciones:

1. SERVICIOS Y SISTEMAS DE ARCHIVO E IMAGENES SIA S.A.S
- 30/10/2023 5:51:39 PM

De acuerdo con el pliego de condiciones para la nota:

“Experiencia específica: Teniendo en cuenta que en el RUP se registra la información del contratista, el valor del contrato ejecutado, el porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de Consorcios o Uniones Temporales y el contrato identificado con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y en virtud a que la Entidad requiere verificar entre otros aspectos los relacionados con cada uno de los contratos inscritos en el RUP y que el oferente pretende acreditar como experiencia a la Entidad. Por lo anterior y teniendo en cuenta que la información de los contratos reportados en el RUP es hasta el tercer nivel y para tener criterios más específicos de selección según las necesidades de la Rama Judicial, resulta preciso que el proponente anexe hasta un máximo de dos (2) certificaciones de contratos relacionados en el RUP ejecutados y terminados o acta de liquidación, que contemplen la digitalización de documentos físicos, almacenamiento de imágenes en condiciones de seguridad cumpliendo ISO27001, disponibilidad de consulta de información en línea, y que incluya la digitalización de al menos CINCO MILLONES DE FOLIOS (5.000.000) folios en la suma de los contratos aportados, asumiendo que cada expediente tiene en promedio 340 folios. (dato referido en el Plan de Digitalización). La certificación ISO27001 debe estar vigente en el momento en que se ejecutó el o los contratos con los que pretende acreditar la experiencia.”



En concordancia con la observación anterior y de acuerdo a la LEY DE CONTRATACION PUBLICA la cual dice

"..¿Obliga la Ley de Contratos del Sector Público a tener estas normas para licitar?"

La respuesta es NO.

La Ley de Contratos del Sector Público no obliga a que las empresas o los profesionales tengamos que tener una o varias certificaciones ISO para contratar con la administración.

Dicho esto.

La Ley de Contratos del Sector Público no obliga a que las empresas dispongan de sistemas de gestión certificados, o a que determinados productos o servicios se entreguen o presten certificando que cumplen una determinada norma."

Por lo anterior solicito a la Entidad no solicitar la certificación de la norma ISO27001 porque con las certificaciones que se solicitan con una calificación excelente o buena garantiza la calidad del trabajo y la única manera de garantizar la integridad y seguridad de la información digitalizada es el uso de la firma y estampa digital, y esta se demuestra con certificaciones que indiquen que se aplicó este proceso a la información digitalizada. Esto con el fin de que las Microempresas y MiPymes, podamos participar en esta convocatoria pública, sin desmejorar nunca la calidad exigida en el pliego de condiciones. y apartando certificaciones de experiencia con Entidades Públicas.

SOLICITUD:

Ley 590 del 10 de julio de 2000

"Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa".

Solicito al Comité se acoja y aplique la Ley 590 del 2000, para que las MiPymes puedan presentar mayores certificaciones con el fin de participar en el presente proceso licitatorio y ser habilitados y evaluados.

Cordial saludo

Amparo Salazar Muñoz

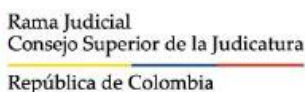
Dirección de Proyecto y licitaciones

RESPUESTA: Teniendo en cuenta las observaciones efectuadas por los proponentes y con la finalidad de lograr una mayor pluralidad. Este Comité ha decidido eliminar este requisito de los pliegos.

Por consiguiente, la certificación ISO 27001 no se va a exigir al proponente, ni tampoco en las certificaciones de experiencia solicitadas debe enunciar este requisito. Dado que el proceso de digitalización que se va a realizar contempla el cargue de la información a los servidores que la Rama Judicial tiene para tal fin. Y esas condiciones de seguridad, que exige la norma ISO 27001, están totalmente garantizadas en nuestros servidores. De todas formas, el contratista deberá tomar todas las medidas de seguridad, tanto de acceso a la información como de protección a los datos, tal cual como lo enuncian los pliegos de condiciones definitivos en el **"CAPITULO III 1. ESPECIFICACIONES ESENCIALES 1.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL...REQUERIMIENTOS OPERATIVOS..."**

2. SISTEMAS & ARCHIVOS SAS SIAR SAS

1/11/2023 11:07:21 AM



SIGCMA

4. En el ítem "15.4 OFERTA ECONÓMICA.....debe diligenciar en la plataforma SECOP II - Lista de Precios, con el valor total ofertado incluido IVA" SOLICITAMOS Aclarar si la subasta se llevara a cabo con todos los ítems del estudio de mercado o con un valor global ?

Para los consorcios, Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.



De acuerdo a lo anterior para acreditar la experiencia general podrán estar clasificados en cualquiera de los códigos establecidos anteriormente.

RESPUESTA 3 b: En cuanto a la experiencia específica, teniendo en cuenta las observaciones efectuadas por los proponentes y con la finalidad de lograr una mayor pluralidad. Este Comité ha decidido eliminar este requisito de los pliegos.

Por consiguiente, la certificación ISO 27001 no se va a exigir al proponente, ni tampoco en las certificaciones de experiencia solicitadas debe enunciar este requisito. Dado que el proceso de digitalización que se va a realizar contempla el cargue de la información a los servidores que la Rama Judicial tiene para tal fin. Y esas condiciones de seguridad, que exige la norma ISO 27001, están totalmente garantizadas en nuestros servidores. De todas formas, el contratista deberá tomar todas las medidas de seguridad, tanto de acceso a la información como de protección a los datos, tal cual como lo enuncian los pliegos de condiciones definitivos en el **“CAPITULO III 1. ESPECIFICACIONES ESENCIALES 1.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL...REQUERIMIENTOS OPERATIVOS...”**

De acuerdo a lo anterior se procederá a suprimir dicha obligación mediante adenda.

RESPUESTA 4: Se le aclara al observante que en la plataforma del Secop II debe diligenciar el valor incluyendo el IVA., así mismo debe diligenciar el anexo No 5 publicado en la plataforma.

En cuanto la subasta se llevará a cabo con cada uno de los ítems establecidos en el estudio de mercado tal como se establece en el acápite electrónico propuesta económica.

3. SKAPHE TECNOLOGÍA SAS

1/11/2023 1:15:02 PM

En atención a las respuestas dadas a las observaciones presentadas al borrador de pliego de condiciones, y de acuerdo a la nueva redacción del pliego de condiciones en lo relacionado al numeral **15.3 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y EXPERIENCIA - 15.3.1 EXPERIENCIA, Experiencia Especifica**, en donde textualmente menciona:

“Por lo anterior y teniendo en cuenta que la información de los contratos reportados en el RUP es hasta el tercer nivel y para tener criterios más específicos de selección según las necesidades de la Rama Judicial, resulta preciso que el proponente anexe hasta un máximo de dos (2) certificaciones de contratos relacionados en el RUP ejecutados y terminados o acta de liquidación, que contemplen la digitalización de documentos físicos, almacenamiento de imágenes en condiciones de seguridad cumpliendo ISO27001, disponibilidad de consulta de información en línea, y que incluya la digitalización de al menos CINCO MILLONES DE FOLIOS (5.000.000) folios en la suma de los contratos aportados, asumiendo que cada expediente tiene en promedio 340 folios. (dato referido en el Plan de Digitalización).”

La certificación ISO27001 debe estar vigente en el momento en que se ejecutó el o los contratos con los que pretende acreditar la experiencia”. (subrayado y negrita nuestra).

Creemos que se indujo a error a la entidad de acuerdo a una observación planteada por uno de los oferentes interesados en el proceso, teniendo en cuenta



que, dentro del primer párrafo que se citó anteriormente, la exigencia es que dentro de las certificaciones de experiencia que se presente al proceso, las mismas debieron, en al menos en una de ella haberse realizado un proceso de digitalización siguiendo los lineamientos de seguridad consignados en la norma ISO 27001, requisito que es claro de la lectura del primer párrafo, allí no se esta exigiendo que la empresa este certificada en dicha norma, solo se esta exigiendo que el certificado con el que acredite experiencia se encuentre la digitalización bajo esos lineamientos, circunstancia que debe acreditarse con el **certificado de experiencia**. Es decir que el cumplimiento de los contratos certificados se haya realizado según los lineamientos de la ISO27001, por lo cual, en la certificación de experiencia aportada por parte de los diferentes oferentes, debe decir diáfana y claramente que las actividades se realizaron aplicando las normas ISO270001

Pero al introducir el segundo párrafo, la entidad esta incorporando al pliego la obligatoriedad de que las empresas que se lleguen a presentar en este proceso de selección deben encontrarse certificadas en la ISO 27001, requisito totalmente restrictivo que se encuentra en contravía de los principios de contratación estatal, que en el marco de una contratación en cumplimiento a la Ley 80 de 1993, no tiene ningún sustento legal, y no conllevan a poder verificar que las actividades realizadas en las certificaciones a presentar se pueda constatar que se ejecutaron con lineamientos de la norma ISO27001.

Por lo anterior y con el fin de garantizar que el posible oferente cumple con experticia en la aplicación de la Norma ISO27001 y NO la presentación de un documento que certifica que se cuenta con la Norma ISO27001, pero no existe evidencia que se haya aplicado en algún contrato.

Solicitamos respetuosamente a la entidad que se solicite a los proponentes certificación de experiencia en la cual conste implícitamente que los trabajos realizados se ejecutaron bajo lineamientos de la norma ISO27001. Que es lo que realmente garantiza a la entidad que la empresa adjudicataria tiene la experiencia en la aplicación de dicha norma.

Les agradecemos su atención y consideración sobre este tema.

RESPUESTA: En cuanto a la experiencia específica, teniendo en cuenta las observaciones efectuadas por los proponentes y con la finalidad de lograr una mayor pluralidad. Este Comité ha decidido eliminar este requisito de los pliegos.

Por consiguiente, la certificación ISO 27001 no se va a exigir al proponente, ni tampoco en las certificaciones de experiencia solicitadas debe enunciar este requisito. Dado que el proceso de digitalización que se va a realizar contempla el cargue de la información a los servidores que la Rama Judicial tiene para tal fin. Y esas condiciones de seguridad, que exige la norma ISO 27001, están totalmente garantizadas en nuestros servidores. De todas formas, el contratista deberá tomar todas las medidas de seguridad, tanto de acceso a la información como de protección a los datos, tal cual como lo enuncian los pliegos de condiciones definitivos en el **“CAPITULO III 1. ESPECIFICACIONES ESENCIALES 1.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL...REQUERIMIENTOS OPERATIVOS...”**

De acuerdo a lo anterior se procederá a suprimir dicha obligación mediante adenda.

4. Ziba

2/11/2023 9:52:12 AM



Referencia: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMUN UTILIZACIÓN MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-VA-02-2023.

Respetuoso saludo,

En consideración a lo previsto en el CRONOGRAMA del proceso de la referencia, en sujeción al plazo estipulado en dicho cronograma establecido en la plataforma SECOP II dentro del término referenciado, solicitamos se sirva a responder las siguientes observaciones :

• **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:**

$$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

CUMPLE la oferta que presente un Índice de Liquidez **MAYOR O IGUAL A 2,0**. El proponente que no acredite este Índice de Liquidez, recibirá concepto de NO CUMPLE.

• **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:**

$$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

De acuerdo a lo anterior, consideramos que el rango de índices para la acreditación de la capacidad financiera del proponente, en razón al *Índice de Liquidez* se encuentra alto, con base en la probabilidad de riesgo se está estableciendo un límite mayor al mínimo que determina Colombia Compra Eficiente en su Manual para determinar y verificar los requisitos habitantes en los procesos de contratación, el cual señala que *La Entidad Estatal debe establecer como requisito que el índice del proponente sea menor o igual que el límite máximo, o mayor o igual que el mínimo establecido para cada uno*, exigiendo de esta manera un requisito que los proponentes no están en la capacidad de cumplir, vulnerando así el principio de Pluralidad de Oferentes que señala Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

RESPUESTA: En atención a las observaciones presentadas al pliego de condiciones referenciado, informamos que la evaluación de indicadores financieros se determinó a partir de la información financiera de una muestra de empresas pertenecientes al macro sector Información y Comunicaciones con los códigos CIIU J6209 (Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos) y J6311 (Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas).

Por lo anterior se considera no modificar los indicadores exigidos como requisitos habilitantes, toda vez que obedece a un estudio real con la evaluación de las cifras registradas por empresas del sector evaluado en sus estados financieros a corte de 31 de diciembre de 2022, de acuerdo a las razones expuestas, no se acoge la observación.



Por lo cual, solicitamos establecer un Índice de Liquidez menor, que se encuentre en UNO (1,0), y de esta manera propender por una mayor pluralidad de oferentes en el presente proceso de contratación.

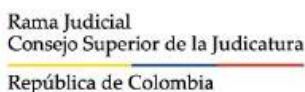


16. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. De conformidad con la Resolución No. 0312 de 2019, del Ministerio de Trabajo y el Acuerdo 10560 del 11 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, el proponente deberá:

- ✓ Aportar certificación por la ARL, en la que conste que la persona jurídica tiene implementado un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.
- ✓ El Certificado expedido por la A.R.L. que no supere los (6) meses de expedición anterior a la fecha de la presentación de la oferta, donde conste que el contratista tiene Implementado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo con la Resolución No. 0312 de 2019.
- ✓ De igual manera el proponente debe acreditar las Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo, Matriz de Elementos de Protección Personal EPP, Plan de Emergencias y Contingencias, Reglamento de Higiene y Matriz de Peligros.
- ✓ El oferente debe suministrar hoja de vida con todos sus soportes del encargado de realizar la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019, licencia SST y curso de 50 horas en SG-SST vigentes.

Acerca de este punto, solicitamos se explique el alcance del requisito, bajo el entendido que la aplicación del SG – SST es implementado por el Empleador y/o contratante y este se diferencia cuando hay diez (10) o menos trabajadores.

RESPUESTA: En respuesta a la observación este Comité se permite aclarar al observante que los interesados en el proceso deben dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No 0312 de 2019, por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG- SST.



SIGCMA

Elige ser cero papel



De acuerdo a lo anterior para acreditar la experiencia general podrán estar clasificados en cualquiera de los códigos establecidos anteriormente con cualquier valor.

En cuanto a la experiencia específica, teniendo en cuenta que la información de los contratos reportados en el RUP es hasta el tercer nivel y para tener criterios más específicos de selección según las necesidades de la Rama Judicial, resulta preciso que el proponente anexe hasta un máximo de dos (2) certificaciones de contratos relacionados en el RUP ejecutados y terminados o acta de liquidación, que contemplen la digitalización de documentos físicos, almacenamiento de imágenes en condiciones de seguridad, disponibilidad de consulta de información en línea, y que incluya la digitalización de al menos CINCO MILLONES DE FOLIOS (5.000.000) folios en la suma de los contratos aportados, asumiendo que cada expediente tiene en promedio 340 folios. (dato referido en el Plan de Digitalización).

Por lo anterior, por cada una de las dos (2) certificaciones o actas de liquidación de contratos, con las cuales el oferente pretenda cumplir con el requisito habilitante de experiencia en el presente proceso, deberá aportar el (los) contrato(s) o una certificación del mismo, donde se discrimine claramente el valor de la experiencia específica y verificar el cumplimiento de pertenecer alguno de los códigos UNSPSC.

5. CADENA S.A

2/11/2023 10:57:54 AM

En atención al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-VA-02-2023, desde Cadena S.A. se presentaron observaciones en cuanto a los indicadores financieros y el plazo de ejecución, las cuales no fueron aceptadas por la entidad. Al respecto, en consideración a nuestra experiencia con el mismo proceso en otras seccionales, nos permitimos advertir lo siguiente, en referencia a estos dos aspectos, que consideramos son críticos y determinantes para promover la participación de pluralidad de oferentes y garantizar la correcta ejecución del contrato resultante:

1. Indicadores financieros y organizacionales

En cuanto a los indicadores financieros y organizacionales, dentro del proceso se solicitan los siguientes:



• **INDICE DE LIQUIDEZ:**
$$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

CUMPLE la oferta que presente un Índice de Liquidez **MAYOR O IGUAL A 2,0**. El proponente que no acredite este Índice de Liquidez, recibirá concepto de NO CUMPLE.

• **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:**
$$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

CUMPLE la oferta que presente un Índice de Endeudamiento **MENOR O IGUAL A 0,50**. El proponente que no acredite este Índice de Endeudamiento, recibirá concepto de NO CUMPLE.

• **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:**
$$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$$

CUMPLE la propuesta que presente una Razón de cobertura de intereses **MAYOR O IGUAL 3,0**. El proponente que no acredite esta Razón de cobertura de intereses, recibirá concepto de NO CUMPLE.

• **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:**
$$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

Cumple la propuesta que presente una rentabilidad del patrimonio **MAYOR O IGUAL A 0,05**.

• **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:**
$$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$$

Cumple la propuesta que presente una rentabilidad del activo **MAYOR O IGUAL A 0,10**.

Ante lo cual, Cadena S.A., con el objeto de poder participar en el presente proceso, solicitó ajustar los indicadores financieros y organizacionales de la siguiente manera, exponiendo para cada caso los debidos soportes y fundamentos:

Liquidez	$\geq 1,01$
Nivel de endeudamiento	$\leq 67\%$
Cobertura de intereses	$\geq 2,02$

Rentabilidad del activo	$\geq 0,06$
-------------------------	-------------

Ante la respuesta de la entidad en la cual se indica que no se modificaran los indicadores financieros y organizacionales con los ajustes solicitados por nosotros y por diferentes proponentes interesados en el proceso, queremos poner en conocimiento y traer a colación los indicadores financieros y organizacionales que estableció la misma entidad para los procesos de las seccionales de Popayán y Bucaramanga, para los cuales, si bien tenían asignados presupuestos mayores, los indicadores financieros requeridos eran menores para estos procesos de contratación.

A continuación, detallamos la información en referencia a los indicadores financieros que fueron considerados para cada caso, a fin de que la entidad pueda evaluar y reconsiderar lo solicitado por Cadena:

Requisitos financieros solicitados dentro del proceso la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán:



3. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

CAPACIDAD FINANCIERA

La unidad de Compras Públicas efectuó un análisis para fundamentar y establecer los Indicadores financieros, de Capacidad Financiera y Organizacional, imprescindibles para contratar los servicios para la digitalización de expedientes de procesos judiciales, por valor de DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (COP\$ 2.387.136.279), m/cte, incluidos impuestos, en los siguientes términos:

Calle 3 No. 3-31 Palacio Nacional "Francisco de Paula Santander"
Tel. (092) 8240000 Popayán - Cauca. www.ramajudicial.gov.co



48



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Dirección Ejecutiva Seccional de
Administración Judicial de Popayán

Indicador	Margen solicitado
Índice de liquidez	mayor o igual a 1.2
Índice de endeudamiento	menor o igual a 70%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1 vez
Capital de trabajo	Mayor o igual al \$477.427.256

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes sean Personas Naturales o Jurídicas y para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, acreditarán tal requisito adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con no más de un (1) mes de antelación a la fecha de cierre, con la finalidad de realizar la verificación que en lo pertinente corresponda según lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

Indicador	Fórmula	Margen solicitado
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 0.03
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional sobre Activo Total	Mayor o igual a 0.03

Requisitos financieros solicitados dentro del proceso adelantado por el Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Bucaramanga – Santander:

A – CAPACIDAD FINANCIERA

El Área Financiera de la Dirección Seccional efectuó un análisis para fundamentar y establecer los Indicadores financieros, de Capacidad Financiera y Organizacional, imprescindibles para contratar los servicios para la digitalización de expedientes de procesos judiciales, por valor de SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE (COP \$7.125.487.029), incluidos impuestos, en los siguientes términos:

Indicador	Margen solicitado
Índice de liquidez	mayor o igual a 1.2
Índice de endeudamiento	menor o igual a 70%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1
Capital de trabajo	Mayor o igual a \$ 712.548.703
Patrimonio	Mayor o igual a \$ 2.850.194.812

B – CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes sean Personas Naturales o Jurídicas y para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, acreditarán tal requisito adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con no más de un (1) mes de antelación a la fecha de cierre, con la finalidad de realizar la verificación que en lo pertinente corresponda según lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

Carrera 11 N° 34 - 52 piso 5° - Bucaramanga. Tel. 6422095 Ext. 1100
Centro Administrativo Municipal - Fase II
www.ramajudicial.gov.co



Hoja 34 Proyecto de Pliego de Condiciones Subasta Inversa Electrónica SAMC-002-2020

Indicador	Fórmula	Margen solicitado
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 0.04
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional sobre Activo Total	Mayor o igual a 0.02

Como se puede observar, los indicadores financieros y organizacionales establecidos en estos procesos, garantizaron una mayor participación de oferentes y no pusieron en riesgo la ejecución, pues Cadena participo, se habilitó, e incluso le fueron adjudicados dichos contratos, los cuales ha ejecutado con optimas capacidades financieras y organizacionales.

Con fundamento en los anteriormente expuesto y en las observaciones presentadas, reiteramos la solicitud a la entidad de modificar los indicadores financieros y organizacionales de la siguiente manera:

Liquidez	≥ 1,01
Nivel de endeudamiento	≤ 67%
Cobertura de intereses	≥ 2,02
Rentabilidad del activo	≥ 0,06



RESPUESTA: En atención a las observaciones presentadas al pliego de condiciones referenciado, informamos que la evaluación de indicadores financieros se determinó a partir de la información financiera de una muestra de empresas pertenecientes al macro sector Información y Comunicaciones con los códigos CIIU J6209 (Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos) y J6311 (Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas).

Por lo anterior se considera no modificar los indicadores exigidos como requisitos habilitantes, toda vez que obedece a un estudio real con la evaluación de las cifras registradas por empresas del sector evaluado en sus estados financieros a corte de 31 de diciembre de 2022, de acuerdo a las razones expuestas, no se acoge la observación.

2. Tiempo de ejecución:

En consideración a lo requerido por la entidad en cuanto a la ejecución del total del presupuesto de \$1.200'000.000 en un plazo máximo hasta el 31/12/2023, dado que la fecha de perfeccionamiento estimada es el 23/11/2023, el tiempo real para la implementación y ejecución del proyecto es de 38 días calendario, término que resulta a todas luces insuficiente para garantizar la ejecución del contrato, por las siguientes razones:

- Es necesario considerar un tiempo de implementación, tanto para lo relacionado de forma específica con configuraciones de la herramienta en la cual se desarrollarán las actividades, en cuanto a la información de las TRD, Despachos y nombres de cuadernos, como para la consecución de personal, instalación de equipos y puestos de trabajo en los puntos de escaneo y operación que determine la entidad.
- Los despachos judiciales en su gran mayoría salen a vacancia judicial a partir del 20/12/2023.

Por lo cual, solicitamos a la entidad establecer un mayor plazo de ejecución, tomando en consideración el tiempo necesario para la implementación, la consecución del personal, la instalación de equipos y puestos de trabajo en los puntos de escaneo, la ejecución de la operación y el periodo de vacancia judicial de los despachos judiciales.

Es de interés de Cadena poder participar en este proceso, por lo que reiteramos nuestra solicitud en términos de habilitar la participación con el ajuste de los indicadores financieros y organizacionales, pero también de hacer los ajustes para que la ejecución del contrato se pueda desarrollar de manera responsable para las partes y ajustada a la realidad en cuanto a los tiempos netos de ejecución con los cuales se contaría.

RESPUESTA: No se acoge la observación por parte de esta Entidad en establecer un tiempo adicional para ejecutar las obligaciones contractuales establecidas en el pliego de condiciones; esto en el entendido que se debe dar cumplimiento al principio de anualidad. Por otra parte, es necesario aclarar a los observantes que deben disponer del personal necesario para dar cumplimiento al mismo dentro de la vigencia 2023.

CADENA S.A
2/11/2023 3:41:02 PM



2. En el CAPÍTULO 3, numeral 1.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL, se establece lo siguiente:

Permitir la generación de las imágenes digitales y sus componentes (documento electrónico, foliado, índice firmado y metadatos).	Si	No	La empresa contratista deberá contar en su equipo de trabajo con personal que se dedique a la actividad de generación de las imágenes digitales y sus componentes (documento electrónico, índice y metadatos). Implementar mediante el cuadro de clasificación documental entregado por la entidad, toda la organización del expediente electrónico. También tendrá como apoyo para este el Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente, Versión 02.
Componentes del expediente (documento electrónico, foliado, índice firmado y metadatos);	Si	No	La empresa contratista deberá contar en su equipo de trabajo con personal que se dedique a la actividad de generación de las imágenes digitales y sus componentes (documento electrónico, índice y metadatos). Implementar mediante el cuadro de clasificación documental entregado por la entidad, toda la organización del expediente electrónico. También tendrá como apoyo para este el Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente, Versión 02.

Observación: Solicitamos a la entidad aclarar si es responsabilidad del contratista la funcionalidad para la firma del índice electrónico, pues acorde a lo detallado en el protocolo se entiende que la firma electrónica del expediente es realizada por el juez en el momento del cierre del expediente y el alcance del contratista es solo para expedientes activos, es decir que se encuentran en etapas anteriores al cierre del mismo.

RESPUESTA: Se le aclara al observante, que debe ceñirse a lo establecido en el protocolo versión No 2, para la estructuración del expediente.

3. En el CAPÍTULO 3, numeral 1.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL, se establece lo siguiente:

12. Extracción / Transferencia: El proveedor debe cargar las imágenes digitales y los metadatos requeridos, con la información referencial en el almacenamiento / repositorio / Storage que asigne o determine la Nación- Consejo Superior de la Judicatura.

Observación: Solicitamos a la entidad aclarar: ¿Cuál es el storage que asignara la entidad? ¿Se pueden en este realizar cargas de forma masiva a este?

RESPUESTA: Se le aclara al observante, que el contratista adjudicatario, puede realizar el cargue de la información a través de un servicio API a las aplicaciones de la Rama Judicial o al almacenamiento en Azure, sin embargo, quien define cargar subir la información es la supervisión del contrato.

4. En el CAPÍTULO 3, numeral 1.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL, se establece lo siguiente:

18. Hacer descontaminación biológica puntual de los expedientes con contaminación biológica activa.

Observación: Solicitamos a la entidad aclarar ¿qué volumen estima la entidad para esta actividad?

RESPUESTA: Se le aclara al observante, que de acuerdo al alcance del contrato es digitalizar 20.000 expedientes aproximados, por tanto, se estima la descontaminación para la totalidad de los expedientes a digitalizar.



5. En referencia al archivo “DESCRIPCIONES DEL SERVICIO ANEXO” en hoja “CUMPLIMIENTO CONDICIONES”, por favor aclarar:

I. Para el ítem 2:

“Anexos masivos, (más de 10 archivos agrupados en una carpeta electrónica, contenidos en disco, CD, DVD, USB), incluye descargue e incorporación al expediente electrónico, de conformidad con los lineamientos descritos en el PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE, versión 2 y cargue al repositorio que defina la Entidad.”

- ¿Cuál es la unidad de medida a cotizar?

II. Para el ítem 4:

“Digitalización de documentos de grandes formatos como planos, periódicos y revistas, e incorporación al expediente electrónico, de conformidad con los lineamientos descritos en el PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE, versión 2 y cargue al repositorio que defina la Entidad, (Cotizar el costo por página digitalizada).”

- Para el caso del escaneo de planos, ¿se autorizar sacar los documentos de los despachos para realizar gestión con proveedor externo?

RESPUESTA ITEM 2: se le aclara al observante, que, de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones en la forma de pago, la presentación de la propuesta a presentar, esta debe ser acorde a la cantidad de medios magnéticos, imágenes digitalizaciones y demás documentos que hacen parte del proceso de digitalización.

De tal manera, la unidad de medida es de acuerdo los establecidos por los 7 ítem.

8 FORMA DE PAGO

La Nación- Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar, cancelará el valor del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección en pagos parciales de acuerdo a página digitalizada y/u otro tipo de documentos que conformen el expediente, con la cantidad de folios digitalizados; dicho pago se tramitará previa presentación de los documentos que se relacionan a continuación, con el aval del Supervisor del contrato:

- Certificación expedida por el supervisor del contrato donde conste que verificó el cumplimiento del objeto del contrato.
- Informe de Supervisión
- La factura o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (régimen común o régimen simplificado) según el caso.
- Informe de actividades, con soporte y fotografía.
- Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990, los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23° de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (pensión, salud, riesgos laborales) y parafiscales, cuando a ello haya lugar junto con las planillas de pago correspondientes, donde se muestre el listado de personal contratado.

Nota 1. En todo caso, los pagos estipulados en el presente punto quedan sujetos a los recursos que la Dirección General del Tesoro – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, situé a la entidad.

Nota 2. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que correspondan a: retención en la fuente, retención por IVA, retención de industria y comercio, impuestos departamentales y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y a las tablas establecidas en la ley, según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad.

Nota 3. El oferente seleccionado deberá mantener durante la vigencia del contrato los precios unitarios ofertados.



RESPUESTA ITEM 4: Se le aclara al observante que de acuerdo a lo establecido en los parámetros de seguridad se hará la respectiva autorización, de común acuerdo entre el contratista y el Despacho judicial.

IV. Para el ítem 6:

“Archivos de audio o video de audiencias, incluye cargue al portal de Audiencias de la Rama Judicial y si la grabación ya existe en la plataforma, para ambas posibilidades, crear el formato de referencia cruzada e incorporarlo al expediente electrónico en formato PDF, de conformidad con los lineamientos descritos en el PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE, versión 2 y cargue al repositorio que defina la Entidad,”

- ¿Cuál es la unidad de medida a cotizar?
- ¿Los archivos se deben cargar solo en dicha plataforma?
- En cuanto a "y si la grabación ya existe en la plataforma, para ambas posibilidades, crear el formato de referencia cruzada e incorporarlo al expediente electrónico en formato PDF" ¿a que se refiere ambas posibilidades?
- ¿La referencia cruzada queda como un documento en el expediente o en la carpeta multimedia?
- ¿La referencia cruzada queda como un documento en el expediente o en la carpeta multimedia se debe generar por cada archivo de audio o video que contengan el expediente?
- ¿Se debe pegar el enlace en el documento de referencia cruzada?
- ¿En la plataforma donde se deben cargar audiencias se puede hacer carga masiva o uno a uno?

RESPUESTA: Se le aclara al observante que la unidad de medida es de acuerdo los establecidos por los 7 ítem, es decir, el proponente debe ofertar de acuerdo a lo establecido en la forma de pago.

RESPUESTA: Los archivos se deben cargar en los servicios de API o almacenamiento definidos por los supervisores. (Portal de audiencias) tal como se tiene establecido en el documento técnico, para el caso del cargue de las audiencias.

RESPUESTA: El formato de referencia cruzada queda como un documento en el expediente.

RESPUESTA: El contratista debe crear el documento de referencia cruzada el cual debe registrar la información básica y anexar al expediente judicial.

RESPUESTA: El Formato de referencia cruzada se debe generar por cada audiencia pública que se genere dentro del proceso judicial

RESPUESTA: Si, dentro del campo establecido en el formato de referencia cruzada se registra el enlace de la audiencia

RESPUESTA: Se le aclara al observante que debe realizar el cargue de audiencia uno a uno.



V. Para el ítem 7:

"Anexos como cuadros, prendas de vestir, u otro tipo de elementos) que requiera de fotografía, la imagen obtenida se debe incorporar al expediente electrónico, de conformidad con los lineamientos descritos en el PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE, versión 2 y cargada al repositorio que defina la Entidad. (cotizar el costo por imagen)"

- En el caso de las fotografías, ¿cuál es el formato o estándares que se deben cumplir?
- ¿Dichas fotografías se anexan en que parte del expediente?

RESPUESTA: En el caso de fotografías se debe ceñirse a los parámetros definidos en el protocolo de digitalización VERSION 2.

RESPUESTA: Se le aclara al observante que dichas fotografías se anexaran dentro del cuaderno donde se encuentren contenidas.

6. En referencia al archivo "DESCRIPCIONES DEL SERVICIO ANEXO" en hoja "DESCRIPCIONES DEL SERVICIO", por favor aclarar:

Respecto a lo siguiente:

"Verificar en los casos que sea requerido, la exactitud de la foliación del expediente y volver a foliar cuando se presenten inconsistencias, dejando constancia de este hecho, para informar a la sede judicial."

- ¿En cuanto a volver a foliar, se hace referencia a la foliación física o digital?

RESPUESTA: Se le aclara al observante que la foliación física no debe ser modificada.

7. Frente a los puestos de trabajo y materiales:

- Por favor aclarar si la entidad será el responsable de suministrar los puestos de trabajo, requeridos por el contratista para la ejecución del proyecto, e la cantidad acorde al plan de trabajo que se defina, entendiendo que estos se componen del espacio físico, mesa, silla, punto de energía y de internet.
- ¿Los puestos de trabajo que disponga la entidad, estarán ubicados en la misma sede donde están los despachos para los cuales se debe realizar el proceso de escaneo de físicos?
- Las carpetas, ganchos legajadores y AZ para la conservación de los expedientes, ¿son suministrados por los despachos?

RESPUESTA: Inicialmente se dispondrá un espacio físico dentro de las instalaciones del Palacio, los juzgados y en caso de que sea mayor el personal que supere los espacios dispuestos por la Rama, el Contratista deberá garantizar un espacio físico adicional, como también de las sillas, mesas, punto de energía e internet; para cumplir con las obligaciones contractuales.



RESPUESTA: Los puestos de trabajo que dispone la entidad quedan dentro de los despachos judiciales, sin embargo, en caso de puestos de trabajo adicional deberán ser coordinados con la entidad.

RESPUESTA: Se le aclara al observante que las carpetas, ganchos, legajador y AZ, deberán ser suministrados por el contratista, de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones y demás anexos.

8. Frente a los insumos necesarios para el ingreso a las sedes de la entidad:

Observación: En caso de requerir insumos como guantes o tapabocas para ingresar y desarrollar las actividades dentro de las sedes de la entidad ¿estos serán suministrados por la entidad?

RESPUESTA: Se le aclara al observante que todos los insumos que requiera el personal a nivel de bioseguridad, deberá ser suministrado por el contratista.

9. En el numeral 9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN, se establece lo siguiente:

9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR DE EJECUCIÓN:

Despachos judiciales que conforman las sedes adscritas de la DESAJ Valledupar.

DURACION DEL CONTRATO:

El término de duración del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección será a partir de la indicación de inicio de ejecución en SECOP II (previa aprobación de las garantías exigidas y la expedición del registro presupuestal), hasta el 31 de diciembre de 2023.

Observación: En consideración a lo requerido por la entidad en cuanto a la ejecución del total del presupuesto de \$1.200'000.000 en un plazo máximo hasta el 31/12/2023, dado la fecha de perfeccionamiento estimada para el 23/11/2023, el tiempo real para la implementación de la herramienta requerida para la operación, acorde a los parámetros establecidos por la entidad, es de 35 días calendario, nos permitimos poner en consideración de la entidad, un mayor plazo de ejecución en atención a las siguientes razones:

- Es necesario realizar las configuraciones de la herramienta en cuanto a la información de las TRD, Despachos y nombres de cuadernos.
- Desarrollo para el almacenamiento de los expedientes digitalizados en el storage definido por la entidad.



Por otro lado, para el inicio de la operación, se debe considerar también los tiempos asociados a las siguientes actividades:

- Consecución de personal y proceso de contratación, el cual no es menor a 5 días hábiles.
- Tiempos de traslado e instalación de equipos, el cual no es menor a 5 días hábiles.
- Logística para disposición de puestos de trabajo en los puntos de escaneo y operación que determine la entidad, al respecto, solo los tiempos de traslado de equipos.

Finalmente, los despachos judiciales en su gran mayoría salen a vacancia judicial a partir del 20/12/2022, por lo cual no se contaría con materia para escaneo a partir de esta fecha, a menos que se deje un stock por parte de los despachos y desconocemos si se tiene los espacios por parte de la entidad para dicho almacenamiento temporal.

En atención a lo anterior, solicitamos incluir en el pliego y en el contrato una cláusula, en cuanto al plazo de ejecución, donde se establezca que el plazo es hasta el 31/12/2023 o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra.

RESPUESTA: De acuerdo al protocolo de Digitalización Versión No 2, es necesario que el contratista realice las configuraciones de la herramienta en cuanto a la información de las TRD y despachos.

Por otro lado, el proponente, debe presentar la propuesta teniendo en cuenta el plazo establecido en el pliego de condiciones es decir hasta el 31 de diciembre o hasta agotar el presupuesto en los términos del 31 de diciembre de 2023.

10. En el numeral 15.1 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS, del proyecto de pliego de condiciones, se establece lo siguiente:

2. Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso. Diligenciar anexo según corresponda.

Observación: Si bien la entidad publicó el ANEXO No. 4 CARTA SOBRE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, consultamos a la entidad si es posible que los oferentes utilicen su propio formato de conformación de Consorcio o Unión Temporal que cumpla con los requisitos y las especificaciones contenidas en el pliego y en este anexo.

RESPUESTA: Se le aclara al observante, que, en caso de uniones temporales u otra forma de asociarse, se hace necesario que diligencien el formato anexo por la entidad.

11. Frente a la experiencia general, en una de las respuestas dadas por la entidad, indica lo siguiente:

RESPUESTA: Se le aclara al observante que para acreditar la experiencia general se debe aportar hasta 2 certificaciones o contratos inscritos en el RUP, el cual debe cumplir con la totalidad de los códigos descritos en la experiencia general.

Observación: Si bien en esta respuesta se indica que para la experiencia general se debe cumplir con la totalidad de los códigos descritos en la experiencia general, en el pliego de condiciones definitivo se establece que para esta solo se requiere que esté inscrito en uno de los códigos, como se detalla a continuación:



Experiencia General:

Para el presente proceso de selección, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar, solicita a los proponentes, sean personas naturales o jurídicas, presentar el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con el Clasificador de bienes y Servicios de la UNSPSC, donde se verifique una experiencia mínima requerida hasta el tercer nivel y aportando hasta dos contratos y su valor expresado en SMLMV, conforme al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo a la siguiente tabla:

CLASIFICACION UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
43	23	21	Software de edición y creación de contenidos
43	23	22	Software de gestión de contenidos
81	11	17	Sistemas de manejo de información
81	11	20	Servicios de datos
81	16	17	Servicios de telecomunicaciones

Para el caso de Personas Naturales o Jurídicas, deben estar clasificados en cualquiera de los códigos expuestos en la tabla anterior y hasta el tercer nivel.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos a la entidad aclarar que para la experiencia general solo se debe estar clasificado en cualquiera de los códigos y, para la experiencia específica, se debe cumplir con la totalidad de los códigos.

Observación 2: Solicitamos a la entidad aclarar si se pueden utilizar los mismos contratos y certificaciones utilizadas en la experiencia específica para acreditar la experiencia general.

RESPUESTA: En cuanto la experiencia general, se le aclara al observante que tal como se dispone en el pliego definitivo la experiencia podrá ser acreditada en los términos definidos en el pliego definitivo. Es decir, para acreditar la experiencia general podrán estar clasificados en cualquiera de los códigos establecidos anteriormente.

En cuanto a la experiencia específica, teniendo en cuenta que la información de los contratos reportados en el RUP es hasta el tercer nivel y para tener criterios más específicos de selección según las necesidades de la Rama Judicial, resulta preciso que el proponente anexe hasta un máximo de dos (2) certificaciones de contratos relacionados en el RUP ejecutados y terminados o acta de liquidación, que contemplen la digitalización de documentos físicos, almacenamiento de imágenes en condiciones de seguridad, disponibilidad de consulta de información en línea, y que incluya la digitalización de al menos CINCO MILLONES DE FOLIOS (5.000.000) folios en la suma de los contratos aportados, asumiendo que cada expediente tiene en promedio 340 folios. (dato referido en el Plan de Digitalización).

Por lo anterior, por cada una de las dos (2) certificaciones o actas de liquidación de contratos, con las cuales el oferente pretenda cumplir con el requisito habilitante de experiencia en el presente proceso, deberá aportar el (los) contrato(s) o una certificación del mismo, donde se discrimine claramente el valor de la experiencia específica y verificar el cumplimiento de pertenecer alguno de los códigos UNSPSC.

Se le aclara al observante, que con la o las mismas certificaciones requeridas en la experiencia general pueden ser aportadas en la experiencia específica, siempre y cuando, se cumpla con lo solicitado en cada acápite de acreditación.



12. En el numeral 9 LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN, del proyecto de pliego de condiciones, se establece lo siguiente:

DURACION DEL CONTRATO:

El término de duración del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección será a partir de la indicación de inicio de ejecución en SECOP II (previa aprobación de las garantías exigidas y la expedición del registro presupuestal), hasta el 31 de diciembre de 2023.

Observación: Solicitamos a la entidad aclarar, una vez terminada la ejecución del contrato, ¿Por cuánto tiempo adicional el contratista debe atender los requerimientos de la entidad, relacionados con los expedientes digitalizados?

RESPUESTA: Se le aclara al observante que una vez se termine la ejecución se dispondrá del termino establecido por la ley, en las garantías solicitadas de cumplimiento y calidad del servicio.

Es decir, que el contratista debe atender los requerimientos que se les haga en caso que se presente dentro d esos términos fijados.

13. En el anexo INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y DE BENEFICIARIO CUENTA, se establece lo siguiente:

ANEXO 7

INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y DE BENEFICIARIO CUENTA

Si es persona natural diligencie los puntos 1, 4 y 5

N° REGISTRO TERCERO: _____
Para uso del contratante

1. INFORMACION BASICA

Persona Natural: ☐ Persona Juridica: ☐ Consorcio o UT ☐

Razón Social o Nombre completo (de acuerdo como aparece en el Certificado de Cámara y Comercio y RUT para personas jurídicas, o en la Cédula de Ciudadanía para personas naturales)

Observación: Solicitamos a la entidad aclara si, para el caso de los consorcios o uniones temporales, ¿se debe diligenciar el formulario por cada uno de los miembros que lo componen?

RESPUESTA: Se le aclara al observante, que, en caso de consorcios, uniones temporales, otras formas de asociación cada miembro de la figura, es decir su representante, debe diligenciar el formulario beneficiario cuenta y aportar la certificación bancaria actualizada.



14. En el numeral 15.3.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS, del pliego de condiciones, se establece lo siguiente:

15.3.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS

El proponente deberá cumplir las especificaciones y características técnicas de los bienes a suministrar de acuerdo a lo determinado en la sección "Especificaciones del Objeto Contractual", y en las que se deberá diligenciar el anexo establecido para tal fin (DESCRIPCION DE SERVICIOS).

Los elementos ofrecidos deben cumplir con las condiciones técnicas exigidas y ser acordes para el trabajo de alto rendimiento.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos, el proponente deberá aportar:

- Manifestación expresa de que cuenta con los elementos y cantidades relacionadas en el pliego de condiciones del proceso, por lo cual puede atender los requerimientos de la entidad de manera oportuna.
- El oferente deberá manifestar su compromiso con los tiempos de respuesta y de reposición efectiva de los elementos que por deficiencia en su fabricación, transporte o calidad sean atribuibles al proveedor, dicho tiempo de respuesta no puede ser superior a tres días hábiles.
- El oferente deberá ofrecer una garantía mínima de un (1) año contra entregables objeto del presente proceso, mediante manifestación escrita firmada por el representante legal.

En el precio de cada elemento estará incluido su transporte hasta la sede de instalación, así como de mano de obra y todos los elementos para su instalación y correcto funcionamiento; instalados en los puntos establecidos por la entidad.

Observación 1: Entendemos que para cumplir con los requisitos técnicos se debe diligenciar el anexo "DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS", no obstante, el anexo consta de 2 hojas, una con el nombre de "DESCRIPCIONES DEL SERVICIO" y otra con el nombre de "CUMPLIMIENTO CONDICIONES". Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos a la entidad aclarar si se deben diligenciar y aportar ambas hojas.

Observación 2: Teniendo en cuenta que se debe aportar una certificación suscrita por el representante legal donde se indiquen los puntos señalados en el numeral 15.3.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS, solicitamos a la entidad aclarar si es posible aportar una sola certificación donde se indiquen todos estos puntos o se debe aportar una certificación por cada punto.

RESPUESTA OBSERVACION No 1: Se le aclara al observante que es correcta su apreciación, en el sentido que los interesados en el proceso deben diligenciar las dos hojas que contiene el archivo denominado Descripciones del servicio.

RESPUESTA OBSERVACION No 2: Se le aclara al observante que los interesados deben aportar una certificación donde indiquen el cumplimiento de todos los puntos.



15. En el numeral 15.4 OFERTA ECONÓMICA, se establece lo siguiente:

15.4 OFERTA ECONÓMICA

Para la presentación de la propuesta económica, el oferente debe diligenciar en la plataforma SECOP II - Lista de Precios, con el valor total ofertado incluido IVA y de más impuestos y contribuciones. El valor de la oferta no podrá ser superior al presupuesto oficial estimado.

La evaluación de este factor se llevará a cabo a través del procedimiento de subasta inversa electrónica, de conformidad con lo establecido en el Título I Capítulo II sección 1, subsección 2 Art. 2.2.1.2.1.2.2 y S.S. del Decreto 1082 de 2015.

Será seleccionada la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos habilitantes señalados, presente el menor valor.

El valor de la oferta no podrá ser superior al del presupuesto oficial estimado, ni al precio unitario que arrojó el estudio de mercado. Para este aspecto, el oferente deberá diligenciar el formato previamente establecido en el pliego de condiciones para la presentación de la oferta económica.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios de los bienes, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique el valor total de la propuesta económica.

NOTA: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar, podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de los documentos que considere pertinentes.

Observación: Solicitamos a la entidad aclarar: ¿la oferta económica solo se debe diligenciar en el formulario de SECOP o también se debe adjuntar un formato de oferta económica? De ser necesario adjuntar un formato de oferta económica, solicitamos a la entidad publicarlo dentro de los documentos del proceso.

RESPUESTA: Se le aclara al observante que la oferta económica debe ser diligenciado en el Secop II transaccionalmente, como también debe diligenciar el anexo No 5 publicado en los documentos del proceso.

☐	anexo 5.xlsx	-	anexo 5.xlsx	Descargar
--------------------------	--------------	---	--------------	---------------------------

16. En el Anexo 2 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PERSONA JURÍDICA, se establece lo siguiente:

4.- La presente propuesta consta de () folios debidamente numerados.

Observación: Teniendo en cuenta que la propuesta se debe presentar por SECOP II, y que en este se dispone los campos separados donde se debe cargar cada documento de la oferta, solicitamos a la entidad suprimir esta indicación del anexo 2 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PERSONA JURÍDICA.

RESPUESTA: Se acoge la observación y se procederá publicar el nuevo formato suprimiendo el numeral 4.



17. En el ANEXO No. 6 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA, se establece lo siguiente:

ANEXO No. 6

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE CON DESTINO A LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VALLEDUPAR-CESAR			
Nombre o Razón Social del Proponente que solicita la Certificación:			
Nombre o Razón Social de la empresa que expide la Certificación:			
No. del contrato			
Objeto:			
Valor del Contrato:	\$		
Valor adición			
Valor Total del contrato			
Fecha de Iniciación:		Fecha de Terminación:	
Duración:			
Calidad del bien y/o servicio:	Excelente	Buena	
Nombre de la Persona que Expide la Certificación:			
Cargo de la Persona que Expide la Certificación:			
Dirección y teléfono de la Persona y/o empresa que Expide la Certificación:			
La presente Certificación se expide en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de _____ Firma			
(*) El formato será diligenciado uno para cada contrato			

Observación: Dado que en el pliego de condiciones se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir las certificaciones contractuales con las que se deben acreditar la experiencia, entendemos que el ANEXO No. 6 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA es solo un modelo, pero los oferentes pueden aportar otro modelo de certificación, siempre y cuando cumplan con los requisitos mínimos establecidos para estas (Nombre o razón social de la Entidad o Empresa contratante, Objeto del contrato, Tiempo de prestación del servicio, Valor del Contrato, Nombre y firma de la persona que expide la certificación, etc.). Lo anterior, teniendo en cuenta que muchas de las entidades usan su propio modelo y lo trascendental es que estas cuenten con la información necesaria solicitada por la entidad para el presente proceso.

RESPUESTA: Se le aclara al observante que este modelo es con la finalidad que se tenga en cuenta cuales son los requisitos que debe contener las certificaciones contractuales con la que pretenden los oferentes acreditar la experiencia.

18. En el Anexo 3 - MATRIZ DE RIESGOS, se establece lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados
Presentación tardía de las garantías incumplimiento y retraso en el inicio del contrato	Incumplimiento y retraso en el inicio del contrato	Probable 4	Mayor 4	Riesgo Extremo =4+4	Extremo	Contratista	1.Requerimientos al contratista para que presente las garantías en el plazo señalado en el cronograma (cumplimiento, pago de salarios, calidad de los bienes). 2.Hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta. 3.Imposición de Multas



Observación: Solicitamos a la entidad especificar, en el riesgo relacionado, que este será asignado al contratista cuando la prestación tardía de las garantías, incumplimiento y retraso en el inicio del contrato se deban a causas que le sean imputables, puesto que puede suceder que la presentación tardía y el no cumplimiento del plazo señalado en el cronograma se deban a causas imputables a la entidad, como, por ejemplo, por un retraso en la firma del contrato, necesario para poder expedir las garantías.

RESPUESTA: No se acoge esta observación, en atención., a que este riesgo señala un posible evento de ocurrencia, y dicho riesgo, es atribuible directamente al contratista; en razón a que una vez suscrito, el anexo del contrato como la aprobación del contrato electrónico, el contratista tiene la obligación de entregar la garantía en el término establecido en el cronograma electrónico.

OBSERVACION EXTEMPORANEA

P y S
7/11/2023 3:59:09 PM

Reciba un cordial saludo,

Con el fin de garantizar la transparencia y el principio de buena fe, principios fundamentales de la contratación estatal, solicitamos amablemente a la entidad aclarar el Valor Unitario Estimado del primer ítem de la oferta económica, toda vez que se generan dudas respecto a ese valor; dado que en la plataforma Secop y el Estudio de Mercado publicado por la entidad se indica un valor que difiere con el pliego definitivo. Por lo tanto, le solicitamos a la entidad aclarar o indicar el Precio Unitario a tener en cuenta.

Nos permitimos allegar evidencia de lo mencionado anteriormente.

La información que genera incertidumbre o duda es la siguiente:

1. **Valor establecido en el Estudio de mercado y Plataforma Secop II:**



PROCESOS & SERVICIOS S.A.S						
Certificado No. LAT-004						
Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Valledupar – Cesar						
ESTUDIO DE MERCADO						
SERVICIO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS, ALISTAMIENTO FÍSICO, DIGITALIZACIÓN, INDEXACIÓN, Y CARGUE EN EL REPOSITORIO DEFINIDO POR LA ENTIDAD, DE LOS EXPEDIENTES EN GESTIÓN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CESAR Y LA GUAYANA, CONFORME AL PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRONICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE, Versión 2						
ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	Empresa 1 CADENA (IVA)	Empresa 2 BATTACA (IVA)	Empresa 3 SERVISORT S.A. (IVA)	VALOR PROMEDIO IVA
1	Digitalización de los folios de los expedientes físicos de los Despachos Judiciales adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar, para conformar los expedientes electrónicos judiciales, de conformidad con los lineamientos descritos en el PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRONICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE, Versión 2 y cargar el repositorio que define la Entidad. (Cotizar el costo por página digitalizada).	1	\$ 283,74	\$ 359,38	\$ 210,00	\$ 426,52

2

Botón 2 – Económico

2.1

Lista de artículos

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Ref. Artículo	Código UNOSPC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado
1	40232100	Digitalización de los folios de los expedientes físicos de los Despachos Judiciales adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar, para conformar los expedientes electrónicos judiciales, de conformidad con los lineamientos descritos en el PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRONICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE, Versión 2 y cargar el repositorio que define la Entidad. (Cotizar el costo por página digitalizada). Incorporar los expedientes estimados	1,00	UN	426,52

Precio Unitario Estimado: \$ 426.52

2. Valor establecido en el Pliego Definitivo

ESTUDIO DE MERCADO						
SERVICIO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS, ALISTAMIENTO FÍSICO, DIGITALIZACIÓN, INDEXACIÓN, Y CARGUE EN EL REPOSITORIO DEFINIDO POR LA ENTIDAD, DE LOS EXPEDIENTES EN GESTIÓN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CESAR Y LA GUAYANA, CONFORME AL PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRONICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE, Versión 2						
ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	Empresa 1 CADENA (IVA incluido)	Empresa 2 BATTACA (IVA incluido)	Empresa 3 SERVISORT S.A. (IVA incluido)	VALOR PROMEDIO IVA INCLUIDO
1	Digitalización de los folios de los expedientes físicos de los Despachos Judiciales adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar, para conformar los expedientes electrónicos judiciales, de conformidad con los lineamientos descritos en el PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRONICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE, Versión 2 y cargar el repositorio que define la Entidad. (Cotizar el costo por página digitalizada).	1	\$ 283,74	\$ 359,38	\$ 210,00	\$ 354,35

Precio Unitario Estimado: \$ 354.35

Agradecemos su tiempo por responder esta inquietud, a fin de dar cumplimiento a los requisitos del pliego definitivo de condiciones y en aras de participar en el proceso licitatorio con información precisa, para evitar rechazos.

RESPUESTA: Este Comité se permite manifestar que existió un error involuntario en subir el anexo de estudio de mercado sin las modificaciones realizadas, las cuales corresponden a las fijadas en los estudios previos y pliegos de condiciones.

En aras de evitar confusión a los interesados se procederá con la publicación del estudio de mercado correspondiente y la modificación del valor trasnacional en la plataforma del Secop II.

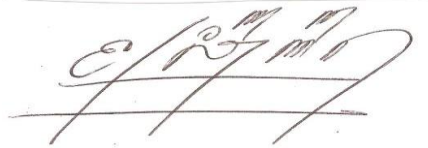
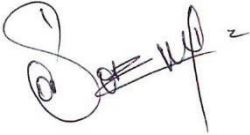
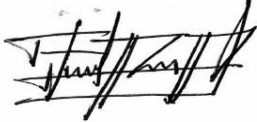
RECOMENDACIONES:

Este Comité Estructurador y Evaluador, en el uso de sus facultades, recomienda en la presente acta al señor director, para que proceda con la modificación del Pliego de Condiciones Definitivo, mediante adenda.

De esta manera se dio por concluida la reunión.



En Constancia firman,

 MARIA JOSE ZABALETA RAMOS Directora Administrativa	 KISHAY MERELLYS TRESPALACIOS RODRIGUEZ Coordinadora Área Asistencia Legal- DESAV
 EDWIN ANTONIO FIGUEROA COLMENARES Coordinador Área Administrativa y Financiera	 ALCIDES OROZCO GUTIERREZ Jefe Oficina JudicialDESAJ
 XIOMARA ALMAZO VANEGAS Profesional Universitario G 12 Administrativa OCARIO	 LUIS FAVIAN ATENCIO VANEGAS Profesional Universitario OCARIO
 JOSE ALBERTO ARIZA CATAÑO Profesional Universitario G 12 Financiera	 ADALBERTO CORONELL BUEVAS Responsable Oficina Sistemas DESAJVAR
 FAIDER RAMOS RUBIO Responsable Oficina de Sistemas OCAR	

Elaboró: kmtr



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional Administración Judicial Valledupar

SIGCMA

Revisó: Junta de Contratación